

ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Tomás Sánchez León.

No habiendo sido posible practicar a D. Tomás Sánchez León la notificación de la Resolución del expediente de desahucio núm. B-32/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de octubre de 2003. La Instructora, P.O., AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO NÚM. B-32/00 SEGUIDO CONTRA D. TOMÁS SÁNCHEZ LEÓN.

Visto el expediente de desahucio administrativo nº B-32/00, seguido contra D. Tomás Sánchez León, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial y,

HECHOS

Primero.- Que con fecha 23 de mayo de 2002, la instructora del expediente formuló propuesta de resolución, en la que declarado probado que el expedientado “no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente”, en su parte dispositiva se propone la resolución de contrato de arrendamiento suscrito entre la Consejería y D. Tomás Sánchez León, requiriendo al expedientado, para que desaloje voluntariamente la vivienda, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución y proceder en caso contrario a su lanzamiento.

Segundo.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el art. 142 del Decreto 2114/68 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como la orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado

con el número 2 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citados, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99, de 29 de julio, y Real Decreto 949/84, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente,

ACUERDA

Resolver el contrato suscrito entre la Consejería y D. Tomás Sánchez León, respecto de la vivienda sita en Castuera, calle Miguel Hernández, 33 del grupo de viviendas sociales, requiriendo al expedientado para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, Avda. de Europa, 10, 1ª planta, advirtiéndole que de no realizarlo en tal plazo, se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encuentran en la vivienda.

Mérida a 21 de marzo de 2003. La Directora General de Vivienda. Isabel Ceballos Expósito.